CONDICIONES ADICIONALES DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

Expediente No. 20257600210010012E

El Acuerdo tiene por objeto *"Prestar los servicios, bajo un acuerdo de corresponsabilidad para fortalecer las buenas prácticas de manejo, gestión y aprovechamiento de residuos potencialmente aprovechables y no peligrosos que se generen en las sedes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"* y lo suscribe la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con la Resolución de delegación No. Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 "Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ALCANCE AL OBJETO: La organización debe realizar la recolección de los residuos sólidos potencialmente aprovechables, atendiendo a los horarios pactados, a las normas de seguridad y bioseguridad establecidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en las sedes de la entidad ubicadas en la Carrera 8 No. 9-83 y Carrera 7 # 17-01 tercer piso Edificio Colseguros, transportarlos al centro de acopio, realizar la clasificación y cuantificación y reporte de los materiales y garantizar su adecuada disposición final.

Con base en los estudios y documentos previos, Invitación Pública, anexos técnicos, propuesta económica, y el resultado obtenido en la evaluación del proceso **No. SCRD-AC-39-2025**, que reposan en el expediente contractual, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del Acuerdo suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha definida en el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: la Asociación se compromete con LA SECRETARÍA para efectos del cumplimiento de las obligaciones del acuerdo, además de las inherentes a la naturaleza del mismo a las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a

la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

2. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del Acuerdo, atendiendo las sugerencias y las solicitudes del supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARIA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del acuerdo.
3. Presentar los informes que le solicite el supervisor del acuerdo.
4. Asistir a las reuniones en la fecha y lugar acordados con el supervisor del Acuerdo.
5. La Organización para el desarrollo del presente Acuerdo, se compromete a: apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
6. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el supervisor del Acuerdo, debe comunicar al contratista que la información suministrada tiene el carácter confidencial.
7. La Organización manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Acuerdo, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.
8. Las demás que contribuyan con el cumplimiento del objeto del Acuerdo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir acta de inicio entre la organización de recicladores y el supervisor del acuerdo.
2. Permitir a la entidad cuando lo considere necesario realizar visitas a las instalaciones de la organización o asociación de los recicladores que participarán en la ejecución del acuerdo, previo aviso por parte del supervisor del acuerdo.
3. No emplear menores de edad en las labores de recolección o transporte del material aprovechable, ni tenerlos presentes en las jornadas de recolección en cualquiera de las sedes de la SCRD.
4. Propiciar, en coordinación con el Supervisor, campañas de sensibilización dirigidas al personal de la SCRD en temas como Correcta clasificación de residuos en la fuente y correcta disposición de los residuos en los puntos ecológicos o recipientes de almacenamiento temporal.
5. Verificar la correcta recolección y clasificación de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, con el fin de reintegrar los materiales a la cadena productiva de materiales reciclables.
6. Realizar pesaje de cada tipo de material reciclable obtenido, consignar los datos en los formatos de control y seguimiento que se acuerden con la SCRD y hacer entrega mensual de estos reportes, en los términos acordados con el Supervisor.

CONDICIONES ADICIONALES DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

7. Garantizar que el personal dispuesto para la recogida y transporte de los materiales cuente con los implementos y elementos de seguridad y protección personal, así como con los elementos de identificación.
8. Atender y cumplir con los protocolos de control y seguridad de personal establecidos para cada una de las sedes de la SCRD.
9. Garantizar el apropiado manejo, tratamiento y disposición a los residuos que sean entregados por la SCRD, con el fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
10. Disponer del personal necesario, debidamente capacitado para el desarrollo del objeto del presente acuerdo, e incluir la vinculación de mujeres para la ejecución del acuerdo.
11. Expedir mensualmente el correspondiente informe de clasificación, medición y disposición final de los residuos aprovechables entregados.
12. La organización será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del acuerdo, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, la asociación se obligara a afiliarse a la administradora de riesgos laborales- ARL, que ampare los riesgos laborales identificados.
14. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: Son obligaciones de LA SECRETARÍA:

1. Adoptar las estrategias necesarias para que los funcionarios y contratistas de la entidad clasifiquen en la fuente y dispongan correctamente los residuos sólidos que generen, de manera que se preserven las condiciones físicas y químicas que permitan su reutilización o reciclado.
2. Entregar a la organización de recicladores la totalidad de los residuos sólidos potencialmente reciclables que se generen en las sedes de la SCRD.
3. Permitir la recolección y salida de los residuos sólidos que se generen en las sedes de la entidad.
4. Coordinar con la organización de recicladores los talleres o eventos de sensibilización o capacitación dirigidos a los servidores de la entidad y apoyar o facilitar su realización.
5. Atender las solicitudes de colaboración o de información realizadas por la organización de recicladores, para el correcto desarrollo del Acuerdo.
6. Entregar a la organización de recicladores los formatos en los que debe registrarse los resultados de pesaje de materiales clasificados y/o de informes de actividades de reciclaje.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL PRESTADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Acuerdo, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el Acuerdo. En especial, EL PRESTADOR declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la

CONDICIONES ADICIONALES DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Parágrafo: EL PRESTADOR responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA SÉXTA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad, EL PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA SECRETARIA por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL PRESTADOR mantendrá indemne a LA SECRETARIA, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL PRESTADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

CLAUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: EL PRESTADOR responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA SECRETARIA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN: EL PRESTADOR no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente acuerdo de corresponsabilidad sin que medie previa autorización expresa por parte de LA SECRETARIA.

CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN DEL ACUERDO: El Acuerdo podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad podrá terminarse por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **3.** Cuando la Organización de Recicladores incumpla con las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad. **4.** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada. **5.** Cuando LA SECRETARIA verifique que la Organización de Recicladores esté incursa en antecedentes de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes, en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución

previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo de corresponsabilidad será ejecutado por EL PRESTADOR con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con LA SECRETARIA y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - PLAN INTERNO DE GESTIÓN AMBIENTAL: EL PRESTADOR se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SECRETARIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión a través del Profesional Universitario Código 219 Grado 07- Jason Fernando Bolívar Silva, o en su defecto, por la persona que designe el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del Acuerdo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que la organización de recicladores cumpla con el objeto del Acuerdo dentro del plazo y condiciones establecidas
3. Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la organización de recicladores para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste a la organización de recicladores al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
5. Verificar que la organización de recicladores, cumple con los horarios y protocolos pactados para la recolección y/o acopio de residuos sólidos.
6. Entregar oportunamente a la organización de recicladores, los formatos de seguimiento y control, recibirlos debidamente diligenciados y preparar los informes de seguimiento al Acuerdo.
7. Elaborar y hacer llegar al Grupo de Interno Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes de seguimiento a las actividades desarrolladas en ejecución del Acuerdo de corresponsabilidad.
8. Adelantar los trámites internos de registro y control de personal autorizado de la organización de recicladores para el ingreso y labor dentro de las sedes de la SCRD, e instruir a dicho personal sobre los protocolos de seguridad y control exigidos en la SCRD.
9. Poner en conocimiento de la Dirección de Gestión Corporativa y de la Oficina Jurídica de la SCRD las dificultades que se presenten para el óptimo desarrollo de la clasificación, acopio

y disposición de residuos, cuando estas sean generadas por normas o condiciones propias de la SCRD.

10. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

11. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría y Liquidación de la SCRD.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas**.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL PRESTADOR, durante la vigencia del presente acuerdo, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificado como público por parte de LA SECRETARIA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA– DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. **- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, son documentos de este acuerdo y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los

documentos citados en la Invitación Pública y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PUBLICACIÓN: LA SECRETARÍA publicará el presente documento en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.